

AUTO No. 00146

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008 y 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00146

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: “El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

Página 2 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00146

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral segundo del artículo quinto, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”.

Que mediante Radicado No. 2015ER263604 del 29 de diciembre de 2015, la sociedad **ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS** identificada con el NIT. 900365065-1 Representada Legalmente por la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.335.031, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial, para ser instalada en la Calle 142 No 9 - 07 Sentido Norte-Sur, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 3334531001 de fecha 28 de diciembre de 2015 por el cual la sociedad **ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS** acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.

Página 3 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00146

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Amaida Talero De Riveros
- Fotografía de la valla.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 3334531001.
- Copias del Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No.3334531001.
- Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria No. 50N-508360
- Carta de autorización de publicidad suscrita por la señora NELLY CRISTANCHO LOPEZ actuando en nombre PROPIO y en calidad de propietaria del inmueble, en la que autoriza a la sociedad ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS para instalar un elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular en el predio de la referencia.
- Estudio de suelos y Análisis estructural de la Valla
- Planos Estructurales.
- Carta de responsabilidad, suscrita por el Ingeniero Héctor Alejandro Pardo
- Certificado COPNIA Ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Copia Tarjeta Profesional del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Plano de Manzana Catastral.

Que una vez revisada la documentación aportada se evidencia que la solicitud adolece de la siguiente documentación:

- Carta de Autorización del propietario del inmueble en la que de manera taxativa consienta de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio en aras de cumplir con su labor de control y seguimiento de publicidad exterior visual sin más limitaciones que las previstas por la normativa ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, numerales 4 y 6:

“ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

Página 4 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00146

4. Certificación suscrita por el propietario de inmueble en la que conste que autoriza al responsable de la publicidad exterior visual para que la instale en el inmueble o predio de su propiedad, y que autoriza de manera irrevocable a la Secretaría Distrital de Ambiente para ingresar al inmueble cuando ésta Secretaría deba cumplir con su labor de evaluación y seguimiento de la actividad de publicidad exterior visual.

En consecuencia, se solicita que se allegue la documentación faltante con el fin de realizar el estudio técnico y jurídico pertinente.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla Institucional Convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial para ser ubicado en la Calle 142 No 9 - 07 Sentido Norte-Sur, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, a nombre de la sociedad **ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS** Identificada con el NIT. No 900365065-1; Representada Legalmente por la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.335.031 el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2016-92.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al **ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS** Identificada con el NIT. No 900365065-1; Representada Legalmente por la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.335.031, allegar con destino al expediente SDA-17-2016-92, la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto, en el término de diez (10) días

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

Página 5 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00146

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **ARTE PUBLICO EXTERIOR Y ASOCIADOS SAS**, identificada con el NIT. 900365065-1 a través de la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.335.031, en calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la Carrera 21 No.163-04 de Bogotá D.C de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 26 del mes de enero del año 2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ C.C: 1032413590 T.P: 217914 CPS: CONTRATO 20160745 DE FECHA EJECUCION: 11/01/2017

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO C.C: 1121817006 T.P: 201136CSJ CPS: CONTRATO 20160621 DE FECHA EJECUCION: 19/01/2017
CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-92

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00146

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**